

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en el presente proceso no se han aportado pruebas de citación y/o notificación a uno de los demandados. A Despacho.

Supía, 02 de mayo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
INTERLOCUTORIO No.315

Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandantes:	ALEJANDRO CANO LOPERA	C.C 70.091.424
Demandado:	MANUEL FERNANDO GALVIS LARGO	C.C 1.002.543.702
	LOURDES AMAYA LARGOLARGO	C.C 33.992.454
	JESÚS EVELIO GALVIS AGUIRRE	C.C 15.929.082
Radicación:	17-777-40-89-001-2022-00070-00	

El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación al ejecutado, JESÚS EVELIO GALVIS AGUIRRE y la parte demandante no ha aportado prueba de la citación y la entrega de la misma a la dirección física del demandado, o la notificación personal mediante los telefónicos indicados en la demanda.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No 065 del 03 de mayo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA